

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ministerio de Instrucción y Bellas Artes
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 196.

Martes 1 de Junio de 1948

Núm. 122

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Declaración de superficies cereales

Para facilitar una equitativa entrega de granos, tanto de cereales como de legumbres, con cargo a la actual campaña de cultivo, para evitar duplicidad de trabajo a los Secretarios de las Juntas Agrícolas y para intentar que nadie haya de ser sancionado por mala fe o ignorancia, se hacen públicas las siguientes instrucciones con ocasión del primer periodo declaratorio de los modelos C-1 del año en curso.

Instrucciones a los productores

- 1.^a Hay que presentar hoja declaratoria en cada Ayuntamiento donde se exploten fincas productoras de cereales o de legumbres, y el hecho o alegación de haber declarado todo reunido en un solo Ayuntamiento, no servirá de excusa para el cumplimiento de esta obligación.
- 2.^a La falta de declaración en el plazo ordenado será sancionada.
- 3.^a Los datos de «Hectáreas totales de la explotación agrícola» han de comprender el total de lo sembrado y cultivado y de lo barbechado y de lo dejado en erial eventual (no permanente).
- 4.^a En la tabla 7 y primera columna de la tabla 2, han de anotarse las superficies sembradas y cultivadas en todas y cada una de las espe-

cies que consigna el modelo oficial, añadiendo en el renglón final las «alubias» o judías que no han de consignarse donde dice «habas» ya que este renglón ha de dedicarse a las habas caballares, habonas y habas riojanas.

5.^a *Muy importante.*—Al pie de la tabla 3, utilizando los dos últimos renglones, se consignarán las superficies mínimas señaladas al declarante por la Junta Agrícola para «trigo seco» y «trigo regadío».

Instrucciones a los Secretarios municipales

- 1.^a Tener presente las anteriores instrucciones a los productores.
- 2.^a Mediante guardas o agentes municipales, aprovechar la presencia de productores forasteros en el término municipal, en ocasión del cultivo de sus fincas o con cualquier otra ocasión o motivo para facilitarles la formalización de las correspondientes declaraciones.
- 3.^a En todo caso formular relaciones de cultivadores forasteros, por municipios y enviarlas a los respectivos Alcaldes para que reclamen las oportunas declaraciones a los interesados.
- 4.^a No visar declaración alguna en que no quede aplicada la instrucción 5.^a anterior.

Instrucciones a los Alcaldes

- 1.^a Cooperar activamente al cumplimiento de las anteriores instrucciones.
- 2.^a Enviar urgentemente al correspondiente Ayuntamiento, las declaraciones de los residentes que cultiven en otros municipios.

3.^a Sancionar a quienes, debiéndolo hacer, no declaren dentro del plazo reglamentario, enviando relación nominal de las sanciones impuestas, para sancionar gubernativamente a los recalitrantes. Estas relaciones han de obrar en este Gobierno civil (Junta Ejecutiva de Entregas de Trigo) antes de terminar Junio del año actual y detallarán los nombres y apellidos, sanción a cada uno y fecha del pago de la multa.

1893

El Gobernador civil,

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Normas para la declaración de superficie sembrada

Todos los productores de cereales y leguminosas, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento provisional para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y artículo 21 de la Ley de 23 de Octubre de 1941, tienen la obligación de hacer su declaración jurada de cosecha en el modelo C-1 del presente año, ateniéndose a las siguientes instrucciones:

Las declaraciones se verificarán por duplicado en dos veces o épocas diferentes y en el modelo oficial C-1, 1948 y en cada Ayuntamiento donde se cultiven las fincas de cereales y legumbres.

En este periodo declaratorio, los productores llenarán solamente la tabla 1 «datos generales», 4 «ganados» 7 y primera columna de la tabla 2, añadiendo en el renglón final

las alubias o judías ya que en donde dice «habas» ha de dedicarse a las habas caballares, habones y habas riojanas.

Al pie de la tabla 3, utilizando los renglones últimos se consignarán las superficies mínimas señaladas por la Junta Agrícola para «trigo secano y trigo regadio».

Este período declaratorio se verificará a partir de la publicación de esta Circular y antes del día 15 de Junio próximo.

Los impresos modelo oficial C-1, podrán ser adquiridos en las Secretarías de los Ayuntamientos y los Secretaríos municipales, o personas encargadas por ellos, extenderán los datos que se piden en este período declaratorio, por duplicado, de aquellos declarantes que así lo deseen y recibirán asimismo las declaraciones de aquellos que prefieran llenarlas por sí mismos, teniendo en el primer caso derecho a percibir los honorarios correspondientes por cada ficha duplicada. Uno de los ejemplares, debidamente firmado y sellado lo entregarán al interesado.

León, 26 de Mayo de 1948.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

1893

Entidades menores

Junta vecinal de Magaz de Arriba

Remigio Cubelos Vega, vecino de esta localidad, ante esta Junta que tengo el honor de presidir, presentó un escrito solicitando para edificar en el mismo, quinientos metros cuadrados de terreno, como sobrante de la vía pública, en el sitio denominado «Campo de la Cruz», cuyos linderos son: Este, campo común; Sur, presa; Oeste, herederos de Celestino Ovalle, y Norte, camino, y teniendo en cuenta esta Junta los fundamentos alegados y la mala calidad del terreno, acuerda concederle lo solicitado previo el pago de cien pesetas, cuya cantidad será destinada para la conservación de los locales escuelas de este pueblo.

Lo que se hace público por el plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Magaz de Arriba, 22 de Mayo de 1948.—El Presidente, Bernardo Rodríguez.

1889 Núm. 335.—37,50 ptas.

Habiendo sido confeccionado por las Juntas vecinales que siguen, el presupuesto ordinario para 1948, se anuncia su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Matadeón de los Oteros	1885
San Pedro de los Oteros	1885
Fontanit de los Oteros	1885
Santa María de los Oteros	1885

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo a que nos referiremos se ha dictado la que contiene los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Rufino Castro Getino, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Luera, con la dirección del Letrado don Eduardo de Paz, contra D. Ezequiel López Cabañeros, mayor de edad, labrador y vecino de Villademor de la Vega, sobre pago de 1.704,70 intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Ezequiel López Cabañeros, vecino de Villademor de la Vega, y con su producto pago total al demandante D. Rufino Castro Getino, vecino de esta ciudad, de las mil setecientas cuatro pesetas con setenta céntimos de principal, intereses de esa suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día 8 de Marzo de 1948, fecha de presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.—Publicado en el mismo día.

Y por hallarse declarado en rebeldía dicho demandado se publica la sentencia dictada mediante el presente edicto para que le sirva de notificación parándole así el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1886 Núm. 333—87,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza, al autor o autores del hurto de un toldo, en los andenes de la Estación de la RENFE en Busdongo, hecho ocurrido el día 13 del actual, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes y a la vez ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención e ingreso en prisión a mi disposición del autor o autores, así como de las personas en cuyo poder se encuentre si en el momento no acreditan cumplidamente su legítima adquisición o procedencia. Así lo dispuse en sumario núm. 48 de 1948, que instruyo por hurto.

La Vecilla a 25 de Mayo de 1948.—(Ilegible).—El Secretario Judicial, B. Filemón Ibarreche. 1884

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintanas de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a los partícipes de esta Comunidad para el día seis de Junio y hora de las catorce, en primera convocatoria, y a las quince del mismo día en segunda, si no se reuniese en la primera número suficiente para celebrar la sesión, en la Casa de Concejo de Quintanas de Rueda, para tratar los asuntos que establece el artículo 54 de las Ordenanzas de referida Comunidad.

Quintanas de Rueda, 21 de Mayo de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Demetrio Balbuena.

1888 Núm. 332.—25,50 ptas.

Comunidad de Regantes de los ríos Boeza, Noceda y manantiales de Carrizales y los Arrojos de San Román de Bembibre

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día trece del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, para las once del mismo día, en el sitio de costumbre, para tratar según indica el artículo 51 de nuestras Ordenanzas.

San Román de Bembibre, 27 de Mayo de 1948.—El Presidente, José Hernández.

1887 Núm. 331—27,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948

Diputación provincial

Comisión Gestora

Extracto del acta de las sesiones celebradas durante el año de 1948

Sesión del día 10 de Enero de 1948

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Cañas del Río, con asistencia de los señores del Río Alonso, Fernández Valladares, Sáenz de Miera, Martínez Vázquez, Herrero de Prado, Fernández Alonso y Serrano Serrano e Interventor accidental Sr. Selva del Pozo, leída el acta de la sesión anterior fué aprobada, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Ratificar la concesión de licencia hecha por el Sr. Presidente a un funcionario provincial para contraer matrimonio.

Quedar enterada del estado del movimiento de fondos, del balance de las operaciones de contabilidad realizadas por la Intervención hasta el 29 de Noviembre último, y aprobar la distribución de fondos por capítulos, para las atenciones del presente mes, así como la cuenta de Depositaria correspondiente a las operaciones de ingresos y gastos verificados en cuarto trimestre del año 1947 y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar cuentas de servicios provinciales y presupuesto de gastos para la emisión del informe sobre la cerrada y vaso del furo Pantano de Bachende.

También se acordó aprobar certificación por obras ejecutadas en la construcción de un edificio destinado a vivienda del señor

Médico titular en el pueblo de Toral de los Guzmanes y liquidación de las gratificaciones que corresponde percibir a los señores Secretarios, Interventor, Depositario y Jefe de la Sección provincial de Administración Local, por sus trabajos en el presupuesto extraordinario de Paro Obrero, en el cuarto trimestre del año 1947.

Quedar enterada de la relación de enfermos ingresados en el Hospital de San Antonio Abad en el mes de Diciembre último y ratificar las órdenes de ingreso correspondiente.

Elevar el precio de las estancias de los acogidos por cuenta de la provincia en el Hospital de Sahagún y en el Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad.

Ratificar la orden de ingreso en el Manicomio de Valladolid del demente Francisco Osorio y comunicar al Ayuntamiento de La Bañeza la obligación que tiene de ingresar en la Caja provincial, el importe de las estancias que dicho enfermo cause en el referido Establecimiento.

Abonar el tratamiento electroterápico de parálisis radial que padece el niño José León Bernúdez.

Conceder un plazo de un mes para que proceda a matricularse o comience sus estudios en un centro oficial, el becarío de Pintura de la Corporación D. Modesto Llamas Gil.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Capataz de la carretera provincial D. Eusebio López Miranda; dar el pésame a la familia y que se proceda a reanudar lo pertinente para la provisión de la vacante.

Dejar sobre la Mesa, propuesta de Intervención relacionada con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de Diciembre de 1947, que regula los haberes de los funcionarios de Administración Local.

Abonar al Oficial administrativo D. Julio Selva Ramos el importe correspondiente al título de Licenciado en Derecho.

Conceder a D. Justo Vega Fernández, Médico Director de la Residencia provincial de Niños de León, la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, agradeciéndole los servicios prestados y felicitándole por haber sido designado Médico Jefe de los Servicios de Pediatría y Subdirector del Instituto «Fray Bernardino Alvarez», para niños oligofrénicos, y facultar a la Comisión de Beneficencia para estudiar las bases pertinentes del concurso-oposición para cubrir la vacante.

Designar accidentalmente para desempeñar la citada plaza a D.ª Antonia Casado Lobato.

Aprobar cuentas de Vías y Obras provinciales.

Aprobar acta de recepción de las obras de construcción del camino vecinal de Nistal de la Vega a la Estación del Oeste, de Astorga; archivar un ejemplar del acta en el expediente original;

1899

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS
DURANTE EL AÑO DE 1948



L E O N
I M P R E N T A P R O V I N C I A L
1 9 4 8